



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Gomezserracín, a 14 de marzo de 2013.— La Alcaldesa, Laura del Río Arranz.

978

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Gomezserracín, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de saneamiento.

Expuesto al público dicho acuerdo, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia número 15, de 04 de febrero de 2013, y transcurrido el plazo de 30 días hábiles siguientes, sin que durante el mismo se formulara reclamación, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación de la ordenanza.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA  
DE VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO

Incluir en el artículo 3.º, el siguiente párrafo:

“Los usuarios no domésticos (industrias) de la red municipal de alcantarillado y sistemas de depuración, deberán instalar un caudalímetro para verificar el volumen de vertidos que vierten a la red de saneamiento”

Añadir al artículo 5, los siguientes párrafos:

“No obstante, las industrias que viertan al colector municipal deberán contar con instalaciones de depuración que permitan alcanzar una depuración suficiente, acorde con los siguientes valores límite de emisión: DQO ≤ 250, DBO ≤ 125 y MES ≤ 125, con el fin de que posteriormente la EDAR municipal sea capaz de alcanzar los valores límite de emisión establecidos en la autorización de vertido del Municipio de Gomezserracín.

El Ayuntamiento podrá efectuar analíticas a las industrias a fin de comprobar los valores de vertidos. En el supuesto de que incumplan lo establecido en esta Ordenanza deberán adoptar las medidas adecuadas y abonar el importe del coste de la analítica realizada.”

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Gomezserracín, a 14 de marzo de 2013.— La Alcaldesa, Laura del Río Arranz.

964

### **Ayuntamiento de Los Huertos**

#### *EDICTO*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2012, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en el Capítulo 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad (modelo simplificado), aprobada por Orden EHA/4040/2004, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Huertos, a 26 de febrero de 2013.— El Alcalde, Alfredo Monjas Pérez.

942

### **Ayuntamiento de Migueláñez**

#### *ANUNCIO*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2013, se adjudicó el contrato de enajenación del bien patrimonial: finca rústica n.º 5771 del polígono 1 de Migueláñez, tramitada mediante su-basta, lo que se publica a los efectos oportunos:

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Migueláñez
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* 1/2012.

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) *Tipo de contrato:* Enajenación de bien patrimonial.
- b) *Descripción:* Parcela rústica n.º 5771 del Polígono 1 de Migueláñez.
- c) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* Anuncio en BOP.
- d) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 7-1-2013.
- e) *Inscripción registral:* Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva, Tomo 2586, Libro 73, Folio 64, Finca 6111.

#### **3. Tramitación, procedimiento:**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.

#### **4. Importe del contrato:**

Importe total 3.000 euros.